



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000208-2024-MDP/A [13522 - 9]

### VISTO:

- REGISTRO SISGEDO 13522-0
- OFICIO N° 000600-2024-MDP/GDTI-SGDT [13522 - 1]
- OFICIO N° 000475-2024-MDP/GDTI [13522 - 2]
- INFORME N° 000123-2024-MDP/GM [13522 - 4]
- MEMORANDO N° 000077-2024-MDP/A [13522 - 5]
- INFORME TECNICO N° 000065-2024-MDP/GDTI-SGDT [13522 - 6]
- OFICIO N° 001049-2024-MDP/GDTI [13522 - 7]
- INFORME LEGAL N° 000406-2024-MDP/OGAJ [13522 - 8]

Documentos referentes a la restitución de Título de Propiedad a favor de la señora Lesly Sarita Effio Ballena identificada con DNI 46289202 del lote N°28 Mz C - sector 07 de junio.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el artículo 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS señala “los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, conforme la doctrina de Forsthoff en el libro de Juan Carlos Morón Urbina-Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, “la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos no sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, pues los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que alteran su sentido, ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y error aritmético (descripción jurídica), pues la doctrina es conforme en señal que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, en otras palabras, un error atribuible no la manifestación de la voluntad o razonamiento de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene (...).;

Que, la normativa vigente establece que “la competencia del acto administrativo debe ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión quórum”, por lo que, correspondía la Rectificación del Título de Propiedad mediante Resolución de Alcaldía, en amparo de lo señalado en el artículo 20, inciso 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, el cual resalta que una de las atribuciones del alcalde es “otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia”;



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000208-2024-MDP/A [13522 - 9]

Que, mediante Registro Sisgedo [13522-0] de fecha 20 de febrero de 2024, presentado por la administrada Lesly Sarita Effio Ballena identificada con DNI N°46289202, solicita mande a quien corresponda se aclare lo siguiente: 1.- el número de lote 28, puesto que le corresponde el lote 29 de la Mza. "C" Sector 7 de junio-Pimentel; 2.- se aclare el área, linderos y medidas perimétricas, a fin de regularizar y formalizar su bien inmueble;

Que, mediante Oficio N° 0600-2024-MDP/GDTI-SGDT [13522 - 1] de fecha 01 de marzo del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Territorial, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que desconoce los actuados que dieron merito a la emisión de mencionado Título de Propiedad, sugiriendo que se lleve a cabo la verificación de la autenticidad de dicho título. Además, sugiere requerir los documentos que respaldaron la emisión del mismo, con el objetivo de realizar una verificación completa y proporcionar el informe técnico correspondiente.

Que, con Oficio N° 0475-2024-MDP/GDTI [13522 - 2] de fecha 13 de marzo, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa de los hechos a la Gerencia Municipal y solicita se requiera al Despacho de Alcaldía, verificar la autenticidad del Título de propiedad de fecha 20 de octubre del 2022 suscrito por el Alcalde Jose Palacios Pinglo y REMITA el expediente administrativo que dio merito a dicho título de propiedad, con la finalidad de proseguir con la evaluación correspondiente;

Que, con Informe N° 000123-2024-MDP/GM [13522 - 4] de fecha 07 de mayo, la Gerencia Municipal solicita al despacho de alcaldía la verificación correspondiente, con la finalidad de proseguir con la evaluación y atención a la solicitud presentada por la administrada Lesly Sarita Effio Ballena;

Que, Memorando N° 000077-2024-MDP/A [13522 - 5] de fecha 10 de mayo, el alcalde afirma la veracidad del documento, luego de haber realizado la búsqueda correspondiente en el acervo documentario de su oficina; remitiendo adjunto, el escaneo del Título de propiedad en original para la verificación correspondiente, a la vez comunica que en su oficina no obran expedientes administrativos que dan mérito a la emisión de títulos de propiedad;

Que, con Informe Técnico N° 065-2024-MDP/GDTI-SGDT [13522 - 6] de fecha 02 de junio, la Subgerencia de Desarrollo Territorial considerando el Entregable N°04-2022/PFN de fecha 27 de setiembre del 2022 suscrito por la Abog. Paola Fernandez Ñiquen en su condición de responsable del Saneamiento Físico Legal del Sector 7 de junio, en el cual se ubicó el lote N°28 Manzana "C" al que hace referencia la administrada; en el cual se menciona que, conforme a la ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante Carta Informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Lesly Efió Ballena identificada con DNI. N° 46289202. Asimismo, señala que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28687 y su reglamento D.S.N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, **una vez levantada la observación**, desconociéndose los actuados que dieron mérito a la emisión de la misma. Concluyendo en *otorga CONFORMIDAD TECNICA sólo respecto a la rectificación de área, linderos y medidas perimétricas del predio materia de calificación, solicitado mediante Registro N° 13522-0 por la Sra. Lesly Sarita Effio Ballena, quedando redactado de la siguiente manera:*  
*Mz. C Lote 28 Lotiz./Hab. Urb. de oficio 7 de Junio*

- P.E.N° 11383343
- Área: 94.63 m<sup>2</sup>.
- Linderos y Medidas Perimétricas:
  - Frente: Con Calle San Juan, con 5.29ml.
  - Derecha: Con Lote N° 27 y el lote N° 12, con 18.38 ml.
  - Izquierda: Con el lote N° 29, con 18.46 ml.
  - Fondo: Con área excluida, con 5.00ml

Que, con Oficio N° 001049-2024-MDP/GDTI [13522 - 7] de fecha 11 de junio, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **RATIFICA LA CONFORMIDAD TECNICA sólo respecto a la rectificación de**



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000208-2024-MDP/A [13522 - 9]

área, linderos y medidas perimétricas del predio materia de calificación, en virtud a las conclusiones emitidas por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial mediante Informe Técnico N° 000065-2024-MDP/GDTI-SGDT [13522 - 6], remitiendo el presente expediente, para que el Despacho de Alcaldía proceda a realizar el acto rectificatorio del Título de Propiedad de fecha 20 de octubre del 2022 suscrito por el Alcalde - Jose Palacios Pinglo, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en el presente documento.

Que, con Informe Legal N° 000406-2024-MDP/OGAJ [13522 - 8] de fecha 11 de junio, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se debe declarar procedente en parte lo solicitado por la administrada Lesly Sarita Effio Ballena, y se debe proceder a Rectificar el error advertido en las áreas y medidas perimétricas descritas en el título de propiedad emitido por la Municipalidad Distrital de Pimentel del inmueble ubicado en la Mz. C Lote 28 Lotiz./Hab. Urb. de oficio 7 de Junio del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque;

Que, mediante SISGEDO, la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se emita el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE** lo solicitado por la persona de Lesly Sarita Effio Ballena, identificada con DNI N° 46289202, mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2024 [13522 - 0].

**ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR** el error numérico contenido en las áreas y medidas perimétricas en el título de propiedad emitido por la Municipalidad Distrital de Pimentel a favor de Lesly Sarita Effio Ballena, identificada con DNI N° 46289202, siendo lo correcto lo siguiente: Mz. C Lote 28 Lotiz./Hab. Urb. de oficio 7 de Junio, del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, P.E. N° 11383343; cuya Área es de: 94.63 m<sup>2</sup>, siendo los Linderos y Medidas Perimétricas los siguientes:

- Frente : Con Calle San Juan, con 5.29ml.
- Derecha : Con Lote N° 27 y el lote N° 12, con 18.38 ml.
- Izquierda : Con el lote N° 29, con 18.46 ml.
- Fondo : Con área excluida, con 5.00 ml

**ARTICULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por la persona de Lesly Sarita Effio Ballena, respecto a la aclaración en el número de lote 28 por el lote 29 de la Mza. "C" Sector 7 de junio-Pimentel; por los fundamentos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al administrado (a).

**ARTÍCULO QUINTO. – DIFUNDIR**, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000208-2024-MDP/A [13522 - 9]**

Firmado digitalmente  
**ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA**  
**ALCALDE**

Fecha y hora de proceso: 03/09/2024 - 09:57:58

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
03-09-2024 / 08:42:25
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
19-08-2024 / 08:40:15
- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
18-08-2024 / 00:29:14
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
JESSICA CHEVARRIA MORÁN  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL  
16-08-2024 / 15:17:29
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
16-08-2024 / 15:05:01